

TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA  
CONDADO DE LOS ÁNGELES

BELIA RAMIREZ, como individuo y en nombre de todos los demás en situación similar,

Demandante,

vs.

RUBBERCRAFT CORPORATION OF CALIFORNIA, LTD., una Sociedad de Responsabilidad Limitada de California; y Asociados,

Demandados.

Caso n° 20STCV11935

**NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE DEMANDA  
COLECTIVA**

A: Todos los empleados actuales y anteriores no exentos que realizaron trabajos para la Demandada Rubbercraft Corporation of California, LTD. (“Rubbercraft”) en el Estado de California durante el período comprendido entre el 25 de marzo de 2016 y el 1 de abril de 2021.

**LEA ATENTAMENTE ESTE AVISO  
SUS DERECHOS LEGALES PUEDEN VERSE AFECTADOS TANTO SI ACTÚA COMO SI NO**

**¿Por qué debe leer este aviso?**

El Tribunal ha concedido la aprobación preliminar de una propuesta de acuerdo de demanda colectiva (el “Acuerdo”) en el caso *Belia Ramirez contra Rubbercraft Corporation of California, Ltd.*, Tribunal Superior del Condado de Los Ángeles, Caso n° 20STCV11935 (el “Juicio”). Sus derechos pueden verse afectados por el Acuerdo, por lo que es importante que lea atentamente esta notificación.

Usted puede tener derecho a recibir dinero de este Acuerdo. Los registros de Rubbercraft muestran que usted estuvo empleado por Rubbercraft como empleado no exento en California entre el 25 de marzo de 2016 y el 1 de abril de 2021 (el “Periodo de la Clase”). El Tribunal ha ordenado que se le envíe esta Notificación porque usted puede tener derecho a recibir dinero en virtud del Acuerdo y porque el Acuerdo afecta a sus derechos legales.

El propósito de este aviso es proporcionarle una breve descripción del Juicio, informarle de los términos del Acuerdo, describir sus derechos en relación con el Acuerdo y explicarle qué pasos puede dar para participar en el Acuerdo, oponerse a él o excluirse del mismo. Si no se excluye del Acuerdo y el Tribunal aprueba finalmente el Acuerdo, quedará obligado por los términos del Acuerdo y por cualquier sentencia definitiva.

**¿De qué trata este caso?**

La demandante Belia Ramírez (“Demandante”) interpuso esta demanda contra Rubbercraft, haciendo valer reclamaciones en nombre de todos los Miembros del Grupo del Acuerdo. La Demandante es conocida como la “Representante de la Clase”, y sus abogados, que también representan los intereses de todos los Miembros de la Clase del Acuerdo, son conocidos como los “Abogados de la Clase”.

En la demanda, la Demandante alega que Rubbercraft (1) no pagó todos los salarios mínimos; (2) no pagó todos los salarios por horas extraordinarias; (3) no proporcionó todos los periodos de comida legales; (4) no autorizó ni permitió todos los periodos de descanso legales; (5) no mantuvo registros precisos ni emitió extractos salariales precisos y desglosados; (6) no pagó puntualmente todos los salarios finales en el momento de la separación; (7) incurrió en prácticas comerciales ilegales desleales; y (8) es responsable de sanciones civiles en virtud de la Ley de Abogados Generales Privados (“PAGA”).

Rubbercraft niega haber cometido ningún delito. Rubbercraft niega que deba a los Miembros del Grupo del Acuerdo ningún salario, restitución, penalización u otros daños. En consecuencia, el Acuerdo constituye un compromiso de las reclamaciones en litigio y no debe interpretarse como una admisión de responsabilidad por parte de Rubbercraft, que niega expresamente toda responsabilidad.

El Tribunal no se ha pronunciado sobre el fondo de las reclamaciones de la Demandante. Sin embargo, para evitar gastos adicionales, inconvenientes e interferencias con las operaciones comerciales, las partes han llegado a la conclusión de que lo mejor para Rubbercraft y para los intereses de los Miembros del Grupo del Acuerdo es llegar a un acuerdo sobre la Demanda en los términos resumidos en esta Notificación. Después de que Rubbercraft facilitara la información pertinente a los Abogados del Grupo, se llegó al Acuerdo tras una mediación y negociaciones en condiciones de igualdad entre las partes.

El Representante del Grupo y el Abogado del Grupo apoyan el Acuerdo. Entre las razones de su apoyo se encuentran las defensas contra la responsabilidad potencialmente disponibles para Rubbercraft, el riesgo de denegación de la certificación del grupo, los riesgos inherentes a un juicio sobre el fondo y los retrasos e incertidumbres asociados a los litigios en curso.

**Si usted sigue siendo empleado de Rubbercraft, su decisión de participar o no en el Acuerdo no afectará a su empleo. La legislación de California y la política de Rubbercraft prohíben estrictamente las represalias ilegales.** Rubbercraft no tomará ninguna medida laboral adversa contra ningún Miembro del Grupo del Acuerdo, ni tomará represalias o discriminará de ningún otro modo al respecto, debido a su decisión de participar o no participar en el Acuerdo.

## ¿Quiénes son los abogados?

Abogados de la Demandante / miembros del grupo de Demandantes:

**HAINES LAW GROUP, APC**

Paul K. Haines (SBN 248226)  
phaines@haineslawgroup.com  
Fletcher W. Schmidt (SBN 286462)  
fschmidt@haineslawgroup.com  
Alexandra R. McIntosh (SBN 320904)  
amcintosh@haineslawgroup.com  
2155 Campus Drive, Suite 180  
El Segundo, California 90245  
Tel: (424) 292-2350  
Fax: (424) 292-2355  
haineslawgroup.com

Abogados de Rubbercraft:

**FISHER & PHILLIPS LLP**

Boris Sorsher (SBN 251718)  
bsorsher@fisherphillips.com  
Rebecca King (SBN 305902)  
ring@fisherphillips.com  
2050 Main Street, Suite 1000  
Irvine, CA 92614  
Tel: 949.851.2424  
Fax: 949.851.0152

## ¿Cuáles son las condiciones del Acuerdo?

El 17 de abril de 2023, el Tribunal certificó preliminarmente una clase -sólo a efectos del Acuerdo- de todos los empleados actuales y antiguos no exentos que trabajaron para Rubbercraft en California durante el Periodo de la Clase. Los Miembros de la Clase del Acuerdo que no presenten una Solicitud de Exclusión del Acuerdo válida y oportuna de conformidad con los procedimientos establecidos en la presente Notificación quedarán vinculados por el Acuerdo y liberarán sus reclamaciones contra Rubbercraft, tal y como se describe más adelante en la sección “Liberación”.

Rubbercraft acordó pagar \$600,000.00 \$ (el “Importe Bruto del Acuerdo”) para resolver completamente todas las reclamaciones de la Demanda, incluidos los pagos a los Miembros de la Clase del Acuerdo, los honorarios y gastos de los abogados, los costes de administración del acuerdo, el pago a la Agencia de Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral de California (“LWDA”) por su parte de las sanciones civiles PAGA, y el Pago de Mejora del Representante de la Clase. Las partes solicitarán las siguientes deducciones del Monto Bruto del Acuerdo:

Costes de Administración del Acuerdo. El Tribunal ha aprobado que Phoenix Settlement Administrators actúe como el “Administrador del Acuerdo”, quien le está enviando este Aviso y quien realizará muchas otras tareas relacionadas con el Acuerdo. El Tribunal ha aprobado reservar hasta \$8,850.00 del Monto Bruto del Acuerdo para pagar los costos de administración del Acuerdo.

Honorarios y gastos de los abogados. Los Abogados del Grupo han estado tramitando la Demanda en nombre de los Miembros del Grupo del Acuerdo sobre la base de honorarios condicionales (es decir, sin que hasta la fecha se les haya pagado dinero alguno) y han estado pagando todos los costes y gastos del litigio. El Tribunal determinará la cantidad real concedida a los Abogados del Grupo en concepto de honorarios de abogados, que se abonará con cargo al Importe Bruto del Acuerdo. Los Miembros de la Clase del Acuerdo no son personalmente responsables de ninguno de los honorarios o gastos de los abogados del Abogado de la Clase. Los Abogados del Grupo solicitarán unos honorarios de hasta un tercio del Fondo Máximo del Acuerdo (que actualmente se estima en \$200,000.00) como compensación razonable por el trabajo que los Abogados del Grupo realizaron y seguirán realizando en esta Demanda hasta la finalización del Acuerdo. Los Abogados del Grupo también solicitarán el reembolso de hasta \$25,000.00 por los costes verificados en los que incurrieron los Abogados del Grupo en relación con la Demanda.

Pago de Mejora al Representante de la Clase. Los Abogados de la Clase solicitarán al Tribunal que otorgue \$5,000.00 a la Demandante como Pago de Mejora a la Representante de la Clase. Esto tiene por objeto compensar a la Demandante por su servicio y trabajo extra prestado en nombre de los Miembros de la Clase del Acuerdo.

Pago PAGA al Estado de California. Las partes han acordado asignar \$40,000.00 del Monto Máximo del Acuerdo como penalidades civiles PAGA. De conformidad con la Sección 2699(i) del Código Laboral, el 75% de dichas sanciones (\$30,000.00) será pagadero a la LWDA por su parte de las sanciones PAGA, y el 25% restante (\$10,000.00) será pagadero a la Clase del Acuerdo además del Monto Neto del Acuerdo.

Cálculo de las Compensaciones de los Miembros del Grupo del Acuerdo. Después de deducir las cantidades aprobadas por el Tribunal mencionadas anteriormente, el saldo del Importe Bruto del Acuerdo formará el Importe Neto del Acuerdo, que se distribuirá a todos los Miembros del Grupo del Acuerdo que no presenten una Solicitud de Exclusión válida y oportuna (descrita a continuación). El Importe Neto del Acuerdo se dividirá como sigue:

- (i) Declaración Salarial: El diez por ciento (10%) del Importe Neto del Acuerdo se designará como el “Importe de la Declaración Salarial”. Cada Miembro del Grupo del Acuerdo participante que haya estado empleado por Rubbercraft en cualquier momento entre el 25 de marzo de 2019 y el 1 de abril de 2021 recibirá una parte de la Cantidad de la Declaración Salarial proporcional al número de semanas laborables que haya trabajado durante el periodo de tiempo mencionado.
- (ii) Importe del Tiempo de Espera: El cinco por ciento (5%) del Importe Neto del Acuerdo se designará como el “Importe del Tiempo de Espera”. El Importe del Tiempo de Espera se distribuirá en partes iguales y prorrateadas a cada Miembro

del Grupo del Acuerdo participante que haya separado su empleo de Rubbercraft en cualquier momento entre el 25 de marzo de 2017 y el 1 de abril de 2021.

- (iii) El resto del Importe Neto del Acuerdo se distribuirá a cada Miembro del Grupo del Acuerdo participante en función de su número proporcional de semanas de trabajo trabajadas durante el Período de la Demanda Colectiva, multiplicando el Importe Neto del Acuerdo restante por una fracción, cuyo numerador es el total de semanas de trabajo del Miembro del Grupo del Acuerdo trabajadas durante el Período de la Demanda Colectiva, y cuyo denominador es el número total de semanas de trabajo trabajadas por todos los Miembros del Grupo del Acuerdo participantes durante el Período de la Demanda Colectiva.

Pago del Importe PAGA: Además del Monto Neto del Acuerdo, \$10,000.00 del Monto Bruto del Acuerdo han sido designados como el “Monto PAGA”, según se describió anteriormente, y serán asignados a todos los miembros de la Clase del Acuerdo que trabajaron para Rubbercraft en California en cualquier momento entre el 30 de marzo de 2019 y el 1 de abril de 2021 (el “Período PAGA”), en proporción al número de períodos de pago que cada miembro de la Clase del Acuerdo trabajó para Rubbercraft en California durante ese período de tiempo.

Adjudicaciones del Acuerdo a los Miembros del Grupo del Acuerdo. Si el Tribunal concede la aprobación definitiva del Acuerdo, las Adjudicaciones del Acuerdo se enviarán por correo a los Miembros del Grupo del Acuerdo que no presentaron una Solicitud de Exclusión válida y oportuna. Cada Miembro del grupo del acuerdo participante que reciba una Adjudicación del acuerdo deberá cobrar dicho cheque en un plazo de 180 días naturales a partir de la fecha en que el Administrador del acuerdo lo envíe por correo. Todos los fondos pagaderos a los Miembros de la Clase del Acuerdo participantes cuyos cheques no se cobren dentro de los 180 días calendario posteriores al envío serán distribuidos por el Administrador del Acuerdo al Contralor del Estado de California para ser retenidos de conformidad con la Ley de Propiedad No Reclamada, Código Civil de California § 1500 y *siguientes*, a nombre del Miembro de la Clase del Acuerdo a quien se emitió el cheque hasta el momento en que reclamen su propiedad.

Asignación e Impuestos. A efectos fiscales, cada Adjudicación del Acuerdo se asignará en un 85% como multas e intereses emitidos conforme a un Formulario 1099 del IRS; y en un 15% como salarios emitidos conforme a un Formulario W-2 del IRS. Los Miembros del Grupo del Acuerdo son responsables del tratamiento fiscal adecuado de las Adjudicaciones del Acuerdo. El Administrador del Acuerdo, Rubbercraft y sus abogados, y los Abogados del Grupo no pueden proporcionar asesoramiento fiscal. En consecuencia, los Miembros del Grupo del Acuerdo deberán consultar con sus asesores fiscales las consecuencias fiscales y el tratamiento de los pagos que reciban en virtud del Acuerdo.

Liberación. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, cada Miembro del Grupo del Acuerdo que no opte por la exclusión liberará y eximirá de responsabilidad al Demandado y a cualquiera de sus matrices, subsidiarias, filiales, inversores, socios, propietarios, organizaciones relacionadas, predecesores o sucesores anteriores o actuales, incluidos, entre otros, Sanders Industries Holdings, Inc. dba Integrated Polymer Solutions, Integrated Polymer Group, SI Holdings, Inc., SI Intermediate Holding, Inc., Sanders Composites, Inc., MAST Technologies LLC, International Rubber Products, Inc. (NV), Arcline Engineered Polymer Holdco LLC, Arcline Engineered Polymer Midco LLC, Arcline Engineered Polymer Topco L.P, Swift Textile Metalizing LLC, Seal Science, Inc., Arcline Engineered Polymer Holdco LLC, Arcline Engineered Polymer Midco LLC, Arcline Engineered Polymer Topco L.P, Swift Textile Metalizing LLC, Seal Science, Inc.; Arcline Engineered Polymer Topco GP LLC; Swiftex, LLC; SHS 16, LLC; Advanced Defense Solutions Technologies, LLC; Viking Rubber Products, Inc. dba IRP Medical; Wagner Rubber Products, Inc. dba Abba Roller; Mikron Rubber Products Corp. dba MikronPMP Aerospace; Precision Molded Products; S.P.A.R.E.S.; Mikron PMP, LLC dba MikronPMP Aerospace; KDL Precision Molding, Inc.; Northern Engineering UK Limited; Northern Engineering (Sheffield) Limited; Crosslink Technology Holdings Limited; Icon Aerospace Technology Limited; Arcline Capital Partners L.P.; Arcline Capital Partners A.L.P. Arcline Capital Partners Associates LP y todos los agentes, empleados, funcionarios, directores, miembros, gerentes, sociedades de cartera, aseguradores y abogados de las mismas, (colectivamente, las “Partes exoneradas”) de todas y cada una de las reclamaciones, deudas, responsabilidades, demandas, obligaciones, garantías, costes, gastos, honorarios de abogados, daños y perjuicios, acciones o causas de acción y responsabilidades, incluidos costes, gastos, sanciones y honorarios de abogados, en derecho o equidad, que la Demandante y/o cualquier miembro del Grupo del Acuerdo, tuviera, tenga ahora, o pueda tener en lo sucesivo que se basen en las alegaciones de hecho afirmadas en la Demanda o en cualquier reclamación que pudiera haberse hecho valer en la Demanda basándose en los hechos alegados en la Segunda Demanda Enmendada, incluidas, entre otras, cualquier reclamación de derecho común, orden salarial de California y legal por pausas para comer y descansar, salarios no pagados, incluidos salarios mínimos, salarios regulares, salarios por horas extras y doble jornada, infracciones de la declaración salarial, infracciones de la paga por separación, prácticas comerciales desleales (“Reclamaciones Exoneradas”). Además, todos los miembros de la Clase del Acuerdo (tanto si optan por no participar como si no) que trabajaron para Rubbercraft en California en cualquier momento durante el Período PAGA exonerarán a las Partes Exoneradas de todas y cada una de las reclamaciones en virtud de la PAGA basadas en los hechos y/o alegaciones alegados en la carta PAGA de la Demandante de fecha 30 de marzo de 2020 que surgieron durante el periodo de tiempo comprendido entre el 30 de marzo de 2019 y el 1 de abril de 2021 (las “Reclamaciones PAGA Exoneradas”).

Condiciones del Acuerdo. El Acuerdo está condicionado a que el Tribunal emita una orden en la Audiencia de Aprobación Definitiva o con posterioridad a la misma, aprobando definitivamente el Acuerdo como justo, razonable, adecuado y en el mejor interés de los Miembros del Grupo del Acuerdo, y a que se dicte Sentencia.

### **¿Cómo puedo reclamar dinero del Acuerdo?**

No hacer nada. Si no hace nada, tendrá derecho a su Adjudicación del Acuerdo que se ha calculado para usted basándose en la fórmula establecida anteriormente, tal y como se indica en la Notificación de Adjudicación del Acuerdo adjunta. También quedará vinculado por el Acuerdo, incluida la exención de reclamaciones indicada anteriormente.

### **¿Qué otras opciones tengo?**

Información sobre la disputa en la notificación de la indemnización. Su Adjudicación se basa en el número proporcional de semanas laborales que usted trabajó durante los periodos de tiempo relevantes y si su empleo se separó durante el periodo de tiempo relevante. La información contenida en los registros de Rubbercraft relativa a esta información, junto con su estimación de la Adjudicación del Acuerdo, figura en el Aviso de Adjudicación del Acuerdo adjunto. Si no está de acuerdo con la información contenida en su Notificación de Adjudicación del Acuerdo, puede presentar una disputa, junto con cualquier documentación justificativa, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Notificación de Adjudicación del Acuerdo. Las impugnaciones, junto con la documentación acreditativa, deberán llevar matasellos no posterior al 3 de julio de 2023. **NO ENVÍE ORIGINALES; LA DOCUMENTACIÓN ENVIADA AL ADMINISTRADOR DEL ACUERDO NO SERÁ DEVUELTA NI CONSERVADA.**

Las Partes y el Administrador del Acuerdo evaluarán las pruebas presentadas y discutirán de buena fe cómo resolver cualquier disputa presentada por los Miembros del Grupo del Acuerdo. En caso de que no se alcance un consenso, cualquier disputa pendiente será sometida al Tribunal para una determinación final.

Excluirse del Acuerdo. Si **no desea** participar en el Acuerdo colectivo, puede excluirse enviando al Administrador del Acuerdo un Formulario de solicitud de exclusión ejecutado a más tardar el 3 de julio de 2023, con su nombre, dirección, número de teléfono, los cuatro últimos dígitos de su número de la seguridad social y su firma. Se incluye un Formulario de Solicitud de Exclusión con este Aviso.

Envíe la Solicitud de Exclusión directamente al Administrador del Acuerdo a Phoenix Settlement Administrators, P.O. Box 7208, Orange, CA 92863. Cualquier persona que envíe una Solicitud de Exclusión del Acuerdo a tiempo dejará de ser, una vez recibida por el Administrador del Acuerdo, un Miembro del Grupo del Acuerdo, se le prohibirá participar en el Acuerdo del Grupo y no recibirá ningún beneficio del Acuerdo del Grupo. Sin embargo, en la medida en que tenga derecho a recibir una parte del Importe PAGA, seguirá recibiendo dicho importe, presente o no una Solicitud de Exclusión. Esto se debe a que, si el Tribunal aprueba el Acuerdo PAGA, no tiene derecho a ser excluido del Descargo PAGA que forma parte de este Acuerdo. **No presente tanto una Impugnación como una Solicitud de Exclusión.** Si lo hace, la Solicitud de Exclusión no será válida, se le incluirá en la Clase del Acuerdo y quedará obligado por los términos del Acuerdo de la Clase.

Objetar el Acuerdo. Usted también tiene derecho a objetar los términos del Acuerdo. Sin embargo, si el Tribunal rechaza su objeción, seguirá estando obligado por los términos del Acuerdo. Si desea objetar al Acuerdo, o a cualquier parte del mismo, puede enviar por correo una objeción por escrito al Administrador del Acuerdo. Su objeción por escrito debe incluir su nombre, dirección, así como la información de contacto de cualquier abogado que le represente en relación con su objeción, el nombre y número del caso, cada razón específica en apoyo de su objeción, y cualquier apoyo legal o fáctico para cada objeción junto con cualquier prueba en apoyo de su objeción. Todas las objeciones u otra correspondencia deben indicar el nombre y el número del caso, que es *Belia Ramírez contra Rubbercraft Corporation of California, Ltd.*, Tribunal Superior del Condado de Los Ángeles, Caso nº 20STCV11935.

También puede comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva programada para el 14 de septiembre de 2023 a las 10:00 a.m. en el Departamento SSC-14 del Tribunal Superior del Condado de Los Ángeles, ubicado en 312 N. Spring Street, Los Ángeles, California, 90012. El lugar, la fecha y la hora de la Audiencia de Aprobación Definitiva podrán cambiarse sin previo aviso. Si desea comparecer en persona, puede ponerse en contacto con los Abogados del Grupo utilizando la información de contacto facilitada anteriormente para confirmar la dirección y la hora de la vista. Tiene derecho a comparecer en persona o a través de su propio abogado en esta audiencia, presente o no una objeción por escrito. Si se opone al Acuerdo, seguirá siendo miembro de la Clase del Acuerdo, y si el Tribunal aprueba el Acuerdo, estará obligado por los términos del Acuerdo del mismo modo que los Miembros de la Clase del Acuerdo que no se opongan.

### **¿Cuál es el siguiente paso?**

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Definitiva sobre la idoneidad, razonabilidad y equidad del Acuerdo el 14 de septiembre de 2023 a las 10:00 a.m., en el Departamento SSC-14 del Tribunal Superior del Condado de Los Ángeles, ubicado en 312 N. Spring Street, Los Ángeles, California, 90012. Si se cambia el lugar, la fecha y/o la hora de la Audiencia de Aprobación Definitiva, se publicará un aviso en <https://www.phoenixclassaction.com/ramirez-v-rubbercraft-corp/>. Puede ponerse en contacto con los Abogados de la Clase utilizando la información de contacto proporcionada anteriormente para confirmar la dirección y la hora de la audiencia. También se solicitará al Tribunal que se pronuncie sobre la solicitud del Abogado del grupo de Demandantes de honorarios de abogados y reembolso de costes y gastos documentados, el Pago de mejora al Representante del grupo de Demandantes, los costes del Administrador del acuerdo y la cantidad relacionada con las sanciones civiles PAGA. **Usted no está obligado a asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva.**

### **¿Cómo puedo obtener información adicional?**

Este Aviso es sólo un resumen de la Demanda y del Acuerdo. Para obtener más información, puede consultar los expedientes del Tribunal y el Acuerdo Extrajudicial en la Secretaría del Tribunal Stanley Mosk, situado en 111 N. Hill Street, Los Ángeles, California 90012, durante el horario laboral habitual. También puede ponerse en contacto con los Abogados del Grupo utilizando la información

de contacto indicada anteriormente para obtener más información o puede ponerse en contacto con el administrador llamando al (800) 523-5773.

A la luz de la pandemia de COVID-19, el Tribunal Superior del Condado de Los Ángeles ha implementado ciertos protocolos que pueden afectar su capacidad para revisar los archivos del Tribunal en persona. A partir de la fecha de este envío, se le pedirá que concierte una cita con la Secretaría antes de acceder a los archivos del Tribunal. La información actual sobre cómo concertar una cita con la Secretaría, así como las normas, reglamentos y protocolos de seguridad adicionales, pueden consultarse en el sitio web del Tribunal, en [www.lacourt.org](http://www.lacourt.org).

También puede consultar el Acuerdo de Conciliación y la Segunda Demanda Modificada en <https://www.phoenixclassaction.com/ramirez-v-rubbercraft-corp/>.

**POR FAVOR, NO LLAME NI ESCRIBA AL TRIBUNAL, A RUBBERCRAFT NI A SUS ABOGADOS PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE ESTE ACUERDO O SOBRE EL PROCESO DE ACUERDO**

***RECORDATORIO EN CUANTO A LOS PLAZOS***

La fecha límite para presentar cualquier disputa, solicitud de exclusión u objeción es el 3 de julio de 2023.